



PROPUESTA DE PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA 2022.

AREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

TRANSFERENCIA DE FONDOS/2022

Asistencia económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia para actividades deportivas municipales en 2022.

El artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, y establece que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/ Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Tras la comunicación realizada en los términos establecidos en el párrafo anterior, y conforme a la información recabada, mediante acuerdo número 10 y acuerdo de urgencia núm. 17 de fechas 24 y 30 de mayo de 2022, se aprueba el Plan de Asistencia Económica destinada a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio presupuestario 2022.

Los extractos de los programas integrantes del Plan se publican en el BOP núm.105, de 2 de junio de 2022, estableciéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo y tras el estudio de las solicitudes y documentación aportada por las Entidades Locales participantes, se establece, mediante anuncio en el Tablón de la página web de la Diputación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos establecidos en los correspondientes programas.

Igualmente, a las entidades locales que se indican a continuación, se les concedió un trámite de alegaciones por no reunir el requisito para ser beneficiarios en los términos que exige la base 5 de la convocatoria, sin que hiciera alegación alguna:

- Ayuntamiento de Gádor: No presenta proyecto
- Ayuntamiento de Bayárcal: Presentación parcial del proyecto

Finalizado dicho trámite, a la vista del informe técnico de conformidad con el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, se ha

Código Seguro De Verificación	GhCbADGodnT8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes y Juventud	Firmado	11/08/2022 10:09:14	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GhCbADGodnT8pP8U2ZpE4g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



elaborado un proyecto de asistencia económica, que se somete a un trámite de audiencia de los entes destinatarios.

Los criterios y parámetros que se han tenido en cuenta han sido los previstos en la base nº 15 de la convocatoria, no pudiendo acceder a los fondos de la convocatoria los proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

Obra en el expediente administrativo, informe del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas en el que se realiza la valoración técnica de las solicitudes aplicando los criterios de valoración y puntuación fijados en las bases. Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jqpwjadkag0oTMvEz3F6RA==>

Por todo cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Deporte y Juventud propone que previo dictamen de la Comisión Informativa, por el Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Admitir las solicitudes de las Entidades Locales señaladas en el punto 3º en el programa de asistencia económica para Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia para actividades deportivas municipales en 2022.

2º) Inadmitir la solicitud del Ayuntamiento de Gádor por no presentar proyecto y la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal por presentación parcial de proyecto de conformidad con lo establecido en la base 5 de la convocatoria.

3º) Conceder a las siguientes Entidades Locales los importes indicados para la organización de actividades deportivas municipales en 2022

	Municipio	Importe proyecto	Asistencia Solicitada	Puntos	Fondos concedidos (en € y en %)		Mínimo a justificar
1	Abrucena	2.000,00 €	1.500,00 €	80	922,26 €	61,48%	1.229,68 €
2	Albanchez	3.150,00 €	2.150,00 €	76	876,15 €	40,75%	1.283,66 €
3	Alboloduy	1.600,00 €	1.500,00 €	78	899,20 €	59,95%	959,15 €
4	Alcolea	1.575,00 €	1.260,00 €	61	703,22 €	55,81%	879,03 €
5	Alcóntar	1.500,00 €	1.300,00 €	87	1.002,96 €	77,15%	1.157,26 €
6	Almócita	1.650,00 €	1.500,00 €	82	945,32 €	63,02%	1.039,85 €
7	Antas	2.100,00 €	1.000,00 €	82	945,32 €	94,53%	1.985,17 €
8	Arboleas	2.100,00 €	1.500,00 €	69	795,45 €	53,03%	1.113,63 €
9	Armuña de Almanzora	1.800,00 €	1.500,00 €	93	1.072,13 €	71,48%	1.286,56 €
10	Bacares	1.500,00 €	1.200,00 €	77	887,68 €	73,97%	1.109,60 €
11	Balanegra	3.860,00 €	1.500,00 €	68	783,89 €	52,26%	2.017,21 €

Código Seguro De Verificación	GhCbaDGodnT8pP8U2zpe4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes y Juventud	Firmado	11/08/2022 10:09:14
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GhCbaDGodnT8pP8U2zpe4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12	Bayarque	1.800,00 €	1.500,00 €	70	806,98 €	53,80%	968,38 €
13	Bédar	4.416,00 €	1.500,00 €	84	968,37 €	64,56%	2.850,88 €
14	Benahadux	2.000,00 €	1.500,00 €	75	864,62 €	57,64%	1.152,83 €
15	Bentarique	2.000,00 €	1.500,00 €	79	910,73 €	60,72%	1.214,31 €
16	Cantoria	10.488,67 €	1.500,00 €	64	737,81 €	49,19%	5.159,10 €
17	Chercos	1.500,00 €	1.500,00 €	63	726,28 €	48,42%	726,28 €
18	Chirivel	4.900,00 €	1.500,00 €	64	737,81 €	49,19%	2.410,18 €
19	Cóbdar	1.800,00 €	1.800,00 €	53	611,00 €	33,94%	611,00 €
20	Dalías	2.200,00 €	1.200,00 €	89	1.026,02 €	85,50%	1.881,04 €
21	Enix	1.700,00 €	1.360,00 €	70	806,98 €	59,34%	1.008,73 €
22	Felix	1.650,00 €	1.500,00 €	71	818,51 €	54,57%	900,36 €
23	Fines	2.000,00 €	1.500,00 €	88	1.014,49 €	67,63%	1.352,65 €
24	Fiñana	3.300,00 €	1.650,00 €	93	1.072,13 €	64,98%	2.144,26 €
25	Fondón	1.100,00 €	1.100,00 €	56	645,58 €	58,69%	645,58 €
26	Fuente Victoria	1.200,00 €	960,00 €	80	922,26 €	96,07%	1.152,83 €
27	Gérgal	1.200,00 €	1.000,00 €	66	760,87 €	76,09%	913,04 €
28	Íllar	1.900,00 €	1.500,00 €	59	680,17 €	45,34%	861,55 €
29	Instinción	3.000,00 €	1.500,00 €	88	1.014,49 €	67,63%	2.028,98 €
30	Laroya	1.500,00 €	1.500,00 €	70	806,98 €	53,80%	806,98 €
31	Laujar de Andarax	450,00 €	200,00 €	70	200,00 €	100,00%	450,00 €
32	Líjar	2.500,00 €	1.500,00 €	85	979,90 €	65,33%	1.633,17 €
33	Los Gallardos	1.250,00 €	1.250,00 €	59	680,17 €	54,41%	680,17 €
34	Lubrín	1.100,00 €	500,00 €	63	500,00 €	100,00%	1.100,00 €
35	Lucainena de las Torres	1.800,00 €	1.500,00 €	72	830,04 €	55,34%	996,05 €
36	Lúcar	1.850,00 €	1.500,00 €	83	956,85 €	63,79%	1.180,12 €
37	María	2.500,00 €	1.500,00 €	72	830,04 €	55,34%	1.383,40 €
38	Ohanes	850,00 €	680,00 €	78	680,00 €	100,00%	850,00 €
39	Olula de Castro	1.000,00 €	800,00 €	87	800,00 €	100,00%	1.000,00 €
40	Oria	2.800,00 €	2.800,00 €	67	772,39 €	27,59%	772,39 €
41	Partaloa	2.825,00 €	1.925,00 €	84	968,37 €	50,30%	1.421,11 €
42	Paterna del Río	1.894,00 €	1.500,00 €	69	795,45 €	53,03%	1.004,39 €
43	Pechina	16.888,41 €	1.500,00 €	70	806,98 €	53,80%	9.085,74 €

Código Seguro De Verificación	GhCbaDGodnT8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes y Juventud	Firmado	11/08/2022 10:09:14
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GhCbaDGodnT8pP8U2ZpE4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





44	Rágol	500,00 €	500,00 €	51	400,00 €	80,00%	400,00 €
45	Rioja	2.800,00 €	1.500,00 €	83	956,85 €	63,79%	1.786,12 €
46	Santa Cruz de Marchena	485,00 €	388,00 €	66	388,00 €	100,00%	485,00 €
47	Santa Fe de Mondújar	1.200,00	1.000,00 €	71	818,51 €	81,85%	982,21 €
48	Senés	800,00 €	700,00 €	68	640,00 €	91,43%	731,43 €
49	Serón	8.580,00 €	5.500,00 €	80	922,26 €	16,77%	1.438,73 €
50	Sierro	1.850,00 €	1.500,00 €	81	933,79 €	62,25%	1.151,67 €
51	Somontín	1.200,00 €	1.000,00 €	68	783,92 €	78,39%	940,70 €
52	Sorbas	2.000,00 €	1.500,00 €	62	714,75 €	47,65%	953,00 €
53	Suflí	1.500,00 €	1.200,00 €	77	887,68 €	73,97%	1.109,60 €
54	Tabernas	3.050,00 €	1.730,00 €	57	657,11 €	37,98%	1.158,49 €
55	Taberno	525,00 €	425,00 €	59	420,00 €	98,82%	518,82 €
56	Tahal	1.000,00 €	1.000,00 €	61	703,22 €	70,32%	703,22 €
57	Tíjola	3.667,00 €	1.500,00 €	60	691,70 €	46,11%	1.690,98 €
58	Turre	3.027,81 €	1.500,00 €	66	760,87 €	50,72%	1.535,85 €
59	Turrillas	1.000,00 €	800,00 €	81	800,00 €	100,00%	1.000,00 €
60	Uleila del Campo	1.850,00 €	850,00 €	74	850,00 €	100,00%	1.850,00 €
61	Urrácal	1.200,00 €	1.000,00 €	83	956,85 €	95,68%	1.148,22 €
62	Velefique	600,00 €	600,00 €	60	480,00 €	80,00 %	480,00 €
63	Vélez-Blanco	2.300,00 €	2.000,00 €	58	668,64 €	33,43%	768,94 €
				TOTAL	50.000,00 €		

4º) Comprometer un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50,000,00 €) con cargo a la aplicación 9000/341/46200 del presupuesto general de la Diputación de Almería para 2022.

5º) La transferencia de los fondos se efectuará en un único abono, previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario de la realización de la actividad. Este abono se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en el acuerdo de concesión.

6º) La cantidad mínima a justificar se obtendrá del resultado de aplicar al presupuesto del proyecto el porcentaje que suponen los fondos concedidos respecto de la solicitada.

7º) Las actuaciones habrán de estar ejecutadas como máximo el día 31 de diciembre de 2.022. La justificación de la asistencia económica deberá efectuarse en un plazo máximo

Código Seguro De Verificación	GhCbADGodnT8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes y Juventud	Firmado	11/08/2022 10:09:14
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GhCbADGodnT8pP8U2ZpE4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de tres meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de la asistencia, salvo que en la fecha de notificación de la concesión se haya realizado el evento y hayan transcurrido tres meses desde su finalización, en cuyo caso, la justificación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de concesión.

8º) La justificación se realizará de forma electrónica y se cumplimentará mediante:

- a. Memoria de actuación firmada por el Alcalde/Presidente (Conforme al modelo establecido), adjuntado los siguientes documentos:
 - Cartel de la actividad
 - Fotografías, difusión en redes sociales, página web etc
 - Memoria audiovisual.
- b. Memoria económica justificativa (Conforme al modelo establecido)

9º) Abrir un trámite de audiencia de tres días, mediante publicación de anuncio en el Tablón de la página web de la Diputación Provincial de Almería para que las entidades locales manifiesten su conformidad o discrepancias con la propuesta de referencia.

10º) En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

Código Seguro De Verificación	GhCbADGodnT8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes y Juventud	Firmado	11/08/2022 10:09:14	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GhCbADGodnT8pP8U2ZpE4g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			